



Gobierno Municipal 2021-2024

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES
CONVENIO MODIFICATORIO DCA/CM/001-A/2021

AL CONTRATO DCA/DMM/040-A/2021

RELATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO CORRECTIVO GASOLINA, DIÉSEL Y
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DIÉSEL Y NEUMÁTICOS
PARA VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO, CELEBRADO CON EL
PROVEEDOR "COURMEXTRES, S.A. DE C.V."

CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO DCA/DMM/040-A/2021, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, ACCESORIOS Y LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y TRANSPORTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN ADELANTE DESIGNANDO COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR EN UNIÓN DE LA LIC. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ARTURO RIVERA BARRENO, C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA Y EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL QUIEN SE LIMITA A DAR FE EN ESTE ACTO, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE TESORERA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE, LA MORAL DENOMINADA "COURMEXTRES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. RAÚL HÉCTOR RODRÍGUEZ MONTAÑO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; PARA LO CUAL SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El presente convenio tiene su origen en la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, número **EX-OM-004-2021 de fecha 04 de octubre del 2021**, en la cual se autorizó llevar a cabo mediante el procedimiento de Licitación pública a solicitud de la Dirección de Mantenimiento Mecánico, mediante oficio número DMM/003/2021, de fecha 30 de septiembre del 2021 relativo a la prestación de servicios de mantenimiento correctivo y adquisición de refacciones para los vehículos y motocicletas del municipio, con fallo de la Licitación CA-OM-001-A-2021 el día 29 de octubre del 2021 de las partidas 1, 2, 5 y 7 a favor de la persona moral denominada **"COURMEXTRES, S.A. DE C.V"**. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción III, 40, 48, 51 fracción I, 64, 66, 67 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Con fecha del día 29 de octubre del 2021, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron el correspondiente contrato de prestación de servicios de mantenimiento correctivo gasolina, diésel, adquisición de refacciones diesel y neumáticos para vehículos del municipio, con número **DCA/DMM/040-A/2021** por la cantidad total de máxima de **\$11,753,227.50 M.N. (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)** incluido el Impuesto al Valor Agregado y como cantidad mínima la cantidad de **\$4,701,291.00 M.N. (CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, como se ilustra en la tabla siguiente:



Gobierno Municipal 2021-2024

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES
CONVENIO MODIFICATORIO DCA/CM/001-A/2021

AL CONTRATO DCA/DMM/040-A/2021

RELATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO CORRECTIVO GASOLINA, DIÉSEL Y
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DIÉSEL Y NEUMÁTICOS
PARA VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO, CELEBRADO CON EL
PROVEEDOR "COURMEXTRES, S.A. DE C.V."

PRESUPUESTO MÍNIMO CON I.V.A.	PRESUPUESTO MÁXIMO CON I.V.A.
\$3,033,323.00	\$7,583,307.50
\$696,637.00	\$1,741,592.50
\$171,331.00	\$428,327.50
\$800,000.00	\$2,000,000.00
\$4,701,291.00	\$11,753,227.50

TERCERO.- Que en la **Sesión Extraordinaria EX-OM-015-2021** de fecha 06 de diciembre de 2021 el Comité **autorizó** llevar a cabo un Convenio Modificatorio, mediante oficio de solicitud **MMJA/042/2021** de fecha 09 de junio del 2021 a solicitud de la Dirección de Mantenimiento Mecánico, a efecto de que se realice un incremento de **\$3,525,968.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, al contrato número **DCA/DMM/040-A/2021** teniendo un monto total de **\$15,279,289.75 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL)**, para la prestación de servicio del mantenimiento correctivo gasolina, Diesel, adquisición de refacciones Diesel y neumáticos, para vehículos del Municipio de Juárez. Lo anterior con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara "EL MUNICIPIO":

- A) Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B) Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del 17 de Junio de 2021, derivada de la resolución tomada en sesión del 9 de junio de 2021 por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; Acuerdo IEE/CE82/2021, artículo 150, párrafo 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del INE y el Artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Cruz Pérez Cuellar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida

en dicha elección; así como copia certificada de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua número uno del 10 de septiembre de 2021, que contiene entre otros, en el asunto número dos, el relativo al otorgamiento de la protesta de ley al Presidente Municipal.

- C) Por lo que respecta a la Tesorera Municipal y Oficial Mayor, se designó respectivamente a la Contadora Pública Dayira Raquel Fernández Martínez y al Licenciado Arturo Rivera Barreno, quienes acreditan la calidad con la que comparecen con copia certificada de sus nombramientos y protesta de ley, del 10 de septiembre del 2021.
- D) Por lo que respecta a la Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda, en la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno del diez de septiembre del dos mil veintiuno, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: ACUERDO NÚMERO SIETE en su ACUERDO PRIMERO, relativo a la integración de las Comisiones entre otras ... Hacienda ... para quedar integrada entre otros por: "... COORDINADOR (A): Ana Carmen Estrada García...".
- E) Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha de fecha diez de septiembre del 2021 en donde se designó y tomó protesta de ley el Maestro Héctor Rafael Ortiz Orpinel, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- F) Para todos los efectos legales derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el Interior de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, primer piso, ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- G) Que cuenta con recursos suficientes, tal y como lo señala la Constancia de Suficiencia Presupuestal número 297 por la cantidad de \$2,797,470.00 Pesos M.N. (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y 298 por la cantidad de \$728,492.25 Pesos M.N. (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) ambas de fecha 19 de noviembre del 2021 emitida por la Tesorería Municipal.
- H) Que el presente convenio tiene su origen en la **Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, número **EX-OM-015-2021** de fecha 06 de diciembre del 2021, en la cual se **autorizó** llevar a cabo el convenio modificatorio por ampliación al contrato DCA/DMM/040-A/2021 a solicitud de la Dirección de Mantenimiento Mecánico, mediante oficio número **DMM/028/2021** de fecha 24 de noviembre del 2021 relativo a la prestación de servicio de mantenimiento correctivo gasolina, Diesel, adquisición de refacciones Diesel y

neumáticos, para vehículos del municipio de Juárez, para las partidas **1, 2, 5 y 7**, a favor de la persona moral denominada **"COURMEXTRES, S.A. DE C.V."**. Lo anterior con fundamento en los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR":

A) Que **"COURMEXTRES, S.A. DE C.V."**, es una persona moral, constituida conforme a las leyes mexicanas desde el día 10 de junio del 2019, según consta en Escritura Pública número 82,012 (ochenta y dos mil doce), volumen 1,808 (mil ochocientos ocho), ante la fe de la Licenciada Alma E. Andrade Marín, titular de la notaria publica Número 6 en la ciudad de Tijuana Baja California, así mismo cuenta con la Autorización de uso de Denominación o razón social emitida por la Secretaria de Economía bajo la clave única de documento (CUD) A201905231121499381.

B) Que dentro de su objeto social se encuentra la instalación, administración y explotación de talleres para la reparación y mantenimiento de los vehículos de la sociedad y de terceros, en general para prestar el servicio de mecánica en general, así como de carrocería para todo tipo de vehículos motorizados.

La compra, venta, importación y explotación de todo tipo de partes y refacciones automovilistas, así como aceites, lubricantes, aditivos, pinturas y toda clase de productos para todo tipo de automóviles y camiones.

C) Que la clave en el Registro Federal de Contribuyentes, misma que le fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria, es la siguiente **COU190610NU0**.

D) Que se encuentra inscrita en el Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez con número de proveedor **13186**.

E) Que se hace representar por conducto de **RAÚL HÉCTOR RODRÍGUEZ MONTAÑO**, acredita su nombramiento, representación y facultades con que comparece a la celebración del presente acto, mediante la escritura pública número 82,169 (ochenta y dos mil ciento sesenta y nueve), volumen 1,811 (mil ochocientos once), de fecha 01 de agosto del año 2019, ante la fe de la Licenciada Alma E. Andrade Marín, titular de la notaria Publica Número 6 en la ciudad de Tijuana, Baja California.

F) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que cuenta con opinión positiva de cumplimiento de dichas obligaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria con fecha 04 de octubre de 2021.

TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia, lesión, mala fe, reticencia o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar conformes en celebrar el presente convenio, ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se realizarán los incrementos siguientes:

- **\$2,797,470.00 M.N. (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL)** incluido el Impuesto al Valor Agregado y
- **\$728,492.25 M.N. (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, al contrato número **DCA/DMM/040-A/2021** celebrado entre las partes el día 04 de octubre de 2021.

SEGUNDA.- Con motivo de lo anterior, se modifican las cláusulas **TERCERA y SÉPTIMA** del contrato número DCA/DMM/040-A/2021, de prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipo de transporte, así como la prestación de servicios de mantenimiento para el parque vehicular de "EL MUNICIPIO", celebrado entre las partes el día 04 de octubre de 2021, conforme a lo siguiente:

Cláusula Tercera, originalmente decía:

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" acepta y entiende que el presente instrumento, por tratarse de un contrato abierto, se celebra en los términos del Artículo 87 y 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que, de conformidad con lo dispuesto de dicho artículo, se establece como presupuesto un máximo y un mínimo que se podrá ejercer para el objeto del contrato presente, quedando expresamente establecido que "EL MUNICIPIO", por conducto del área requirente, puede modificar unilateralmente los montos de las cantidades máximas señaladas en esta Clausula, haciéndolo del conocimiento de "EL PROVEEDOR" por escrito y con la debida anticipación, con la finalidad de que no se exceda la cantidad que como monto máximo se llegare a modificar, en su caso.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE AJUDICADO	PRESUPUESTO MÍNIMO CON I.V.A.	PRESUPUESTO MÁXIMO CON I.V.A.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO GASOLINA	100%	\$3,033,323.00	\$7,583,307.50
MANTENIMIENTO	100%	\$696,637.00	\$1,741,592.50



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES
CONVENIO MODIFICATORIO DCA/CM/001-A/2021
AL CONTRATO DCA/DMM/040-A/2021
RELATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO CORRECTIVO GASOLINA, DIÉSEL Y
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DIÉSEL Y NEUMÁTICOS
PARA VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO, CELEBRADO CON EL
PROVEEDOR "COURMEXTRES, S.A. DE C.V."

CORRECTIVO (DIESEL)			
REFACCIONES (DIESEL)	100%	\$171,331.00	\$428,327.50
NEUMÁTICOS	100%	\$800,000.00	\$2,000,000.00
TOTAL		\$4,701,291.00	\$11,753,227.50

Los bienes y servicios que se describen en los anexos de cada partida, son solamente la parte más representativa de los bienes requeridos por "EL MUNICIPIO", por lo que, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mantenimiento Mecánico le podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" los bienes y servicios distintos a las especificados en dichas partidas.

(...)

Con motivo del presente Convenio, se acuerda la modificación quedando de la siguiente manera:

TERCERA.- DEL PAGO.- "EL PROVEEDOR" acepta y entiende que el presente instrumento, por tratarse de un contrato abierto, se celebra en los términos del Artículo 87 y 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; por lo que, de conformidad con lo dispuesto de dicho artículo, se establece como presupuesto un **máximo y un mínimo** que se podrá ejercer para el objeto del contrato presente, quedando expresamente establecido que "EL MUNICIPIO", por conducto del área requirente, puede modificar unilateralmente los montos de las cantidades máximas señaladas en esta cláusula, haciéndolo del conocimiento de "EL PROVEEDOR" por escrito y con la debida anticipación, con la finalidad de que no se exceda la cantidad que como monto máximo se llegare a modificar, en su caso.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE ADJUDICADO	MONTO DEL CONTRATO	INCREMENTO	MONTO MÍNIMO CON I.V.A. 8%	MONTO MÁXIMO CON I.V.A. 8%
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (GASOLINA)	100%	\$7,583,307.50	\$2,274,962.25	\$3,943,307.90	\$9,858,269.75
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (DIESEL)	100%	\$1,741,592.50	\$522,507.75	\$905,680.10	\$2,264,200.25
5	REFACCIONES (DIESEL)	100%	\$428,327.50	\$128,492.25	\$222,727.90	\$556,819.75
7	NEUMÁTICOS	100%	\$2,000,000.00	\$600,000.00	\$1,040,000.00	\$2,600,000.00
	TOTAL		\$11,753,227.50	\$3,525,962.25	\$6,111,715.90	\$15,279,289.75

Los bienes y servicios que se describen en los anexos de la partida 1, 2, 5 y 7, son solamente la parte más representativa de los bienes requeridos por "EL MUNICIPIO"; por lo que, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Mantenimiento Mecánico, tendrá la facultad de solicitarle a "EL PROVEEDOR" los bienes y servicios distintos a las especificados en dichas partidas.

(...)

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Cláusula Séptima, originalmente decía:

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTIAS.- En términos de los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua, artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** deberá de otorgar y entregar las siguientes fianzas, cheque de caja y/o cheque certificado;

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un importe de **\$1,088,261.81 (UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Siendo el monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del 8%, la cantidad de \$10,882,618.10 M.N. (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N.)

B) GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del contrato, para garantizar la indemnización por vicios ocultos, daños y perjuicios, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, misma que deberá tener una vigencia hasta de doce meses posteriores a la prestación de servicios, por un importe de **\$1,088,261.81 (UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Siendo el monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del 8%, la cantidad de \$10,882,618.10 M.N. (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N.)

(...)

Con motivo del presente Convenio, se acuerda la modificación quedando de la siguiente manera:

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos de los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua y al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** deberá de otorgar y entregar la siguiente garantía, cheque de caja y/o cheque certificado:

a).- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor

de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un importe de **\$1,414,749.05 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Siendo el monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del 8%, la cantidad de \$14,147,490.51 M.N. (CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 51/100 M.N.)

b).- GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del contrato, para garantizar la indemnización por vicios ocultos, daños y perjuicios, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, misma que deberá tener una vigencia hasta de doce meses posteriores a la prestación de servicios, por un importe de **\$1,414,749.05 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Siendo el monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del 8%, la cantidad de \$14,147,490.51 M.N. (CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 51/100 M.N.)

(...)

TERCERA.- Salvo las modificaciones precisadas en este convenio, los demás derechos y obligaciones consignados en el contrato de prestación de servicios de mantenimiento correctivo gasolina, diésel y adquisición de refacciones diésel y neumáticos para vehículos del municipio número **DCA/DMM/040/2021**, subsisten en todos sus términos.

CUARTA.- DEL DOMICILIO.- "LAS PARTES", para los efectos derivados del presente Convenio Modificatorio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

- a) **"EL PROVEEDOR"** el ubicado en Plutarco Elías Calles, no. 2340-7, Unidad Habitacional Benito Juárez, C.P. 32390, Ciudad Juárez, Chihuahua.
- a) **"EL MUNICIPIO"** señala la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio Juárez, Chihuahua.

QUINTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- Para el caso de la interpretación o cumplimiento de este convenio modificatorio, las partes se someten expresamente a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y demás normatividad administrativa aplicable,

en esta entidad federativa; por lo que, "EL PROVEEDOR" renuncia, desde ahora, al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

"EL MUNICIPIO"



LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR
PRESIDENTE MUNICIPAL.

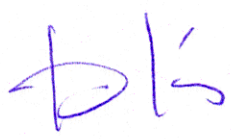


HEROICA
CIUDAD JUÁREZ

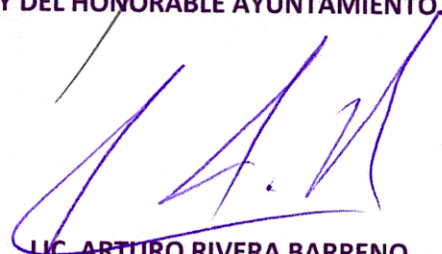
Gobierno Municipal 2021-2024



LIC. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.



LIC. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ
MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL.



LIC. ARTURO RIVERA BARRENO
OFICIAL MAYOR.



C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA
REGIDORA COORDINADORA DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA.

"EL PROVEEDOR"



"COURMEXTRES S.A. DE C.V."
REPRESENTADO LEGALMENTE POR
RAÚL HÉCTOR RODRÍGUEZ MONTAÑO OC/OGC



Municipio de Juárez

No se elaboró una versión pública del presente contrato y/o convenio.

El documento no contiene datos personales de carácter confidencial concernientes a una persona identificada o identificable, con fundamento en los numerales 10/17 y 08/19 de los Criterios de interpretación del Pleno del INAI.

Rúbrica del titular de Área